



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **90-2022** de fecha tres de marzo del corriente año, presentada por el ciudadano en la que requiere: *"Copia de póliza de daños y deuda"*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.

- II) Que la solicitud presentada por el ciudadano versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo como de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda que vencerán el treinta de abril de dos mil veintidós, se envían por correo electrónico las fotocopias de ambas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 30, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal

c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a las fotocopias de los documentos detallados en el romano II).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

